

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

**Juez 01 Familia de Bello
BELLO (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **66**

Fecha Estado: 02/05/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05088311000120190052300	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	JOHN JAIRO ACOSTA BERMUDEZ	ALMA PATRICIA VILLA GONZALEZ	Auto que aprueba inventarios y avaluos Se aprueba inventarios y avaluos y se decreta la particion, y se requiere a los apoderados de las partes para que procedan a realizar el respectivo trabajo de partición y adjudicación de los bienes, ello siempre y cuando cuenten con poder para realizar el trabajo de partición. auto visible en estados del 2 de mayo de 2022	29/04/2022		
05088311000120190090600	Verbal	ABEL MARIA TOBON GONZALEZ	MARIA AURENTINA PATIÑO MOLINA	El Despacho Resuelve: Se ordena enviar expediente escaneado a la parte solicitante. auto visible en estadops del 2 de mayo de 2022	29/04/2022		
05088311000120200020700	Verbal	JULIO ENRIQUE HUERTAS LEON	GABRIEL EDUARDO HUERTAS SOLANO	Auto que corre traslado Teniendo en cuenta que por cuenta del laboratorio de identificación genética aclaran y aporta en conjunto el resultado de las pruebas realizadas a las partes, y como quiera que al despacho inicialmente fue incorporado el resultado del señor DANIEL, traslado que ya surtió efectos; una vez resaltado lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 721 de 2001, en concordancia con el numeral 2, inciso 2do del artículo 386 del Código General del Proceso, se corre traslado a los interesados por el término de tres (3) días del dictamen incorporado en esta oportunidad legal respecto del joven GABRIEL EDUARDO HURTAS, término dentro del cual podrán solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa quien lo solicite, mediante escrito debidamente motivado. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen y de los cuales se están poniendo de presente	29/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05088311000120200055800	Verbal	SELMA JANET ARIAS ARBOLEDA	FERNANDO ROJAS MONTOYA	Sentencia. Se decreta la CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO POR DIVORCIO, celebrado entre el señor FERNANDO ROJAS MONTOYA y la señora SELMA JANET ARIAS ARBOLEDA queda disuelta y en estado de liquidación, la sociedad conyugal entre las partes. la residencia será separada y donde la consideren conveniente, y ninguno de los dos tendrá injerencia en la vida personal, laboral y social del otro. Inscríbese esta sentencia en el registro civil de matrimonio de los excónyuges. No se condena en costas a la parte demandada, toda vez que no hubo oposición	29/04/2022		
05088311000120210009900	Verbal	KELLY JOHANA RIVERA ARGAEZ	JOHN ALEXANDER BENJUMEA SAMPEDRO	Auto que resuelve solicitud Analizado el presente asunto, y atendiendo a la solicitud de la apoderada de la parte actora, se aclara que el nombre de la niña no es SALOME BENJUMEA RIVERA, sino que el nombre de quien se protegen los intereses son de la niña SOFIA BENJUMEA RIVERA, lo anterior tal y como se encuentra establecido en el art. 286 del CGP. Así las cosas y como quiera que se advierte que la comunicación que se le envía al demandado es devuelta por el servicio postal, se resalta que dentro del libelo genitor se acompañó respuesta del empleador, es por ello que se ordena notificar al demandado a la dirección del empleador, conforme lo establece el artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.	29/04/2022		
05088311000120210028200	Verbal	LUZ MERY OSORNO CATAÑO	LUZ ADRIAN ALVAREZ RUA	Auto que pone en conocimiento Se ordena oficiar a la EPS Coosalud y Se pone en conocimiento documento de la EPS COOSALUD. auto visible en estados del 2 de mayo de 2022	29/04/2022		
05088311000120210048300	Verbal	EDINSON FERNANDO MIRA AVILA	MILLER LANDY MIRANDA HERNANDEZ	El Despacho Resuelve: SE DESESTIMAN las pretensiones de la demanda solicitadas por el señor EDINSON FERNANDO MIRA AVILA. QUEDA INCOLUME el registro civil de nacimiento de la niña J.M.M. SE CONDENA EN COSTAS a la parte demandante por cuanto fue la parte vencida en el presente asunto. Se ordena enterar al MIN PCO Y DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF y se fijan alimentos.	29/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05088311000120210074500	Verbal	LUZ DARY MUÑOZ SOSA	VALERIO SANTOS RENTERIA BOCANEGRA	Auto que fija fecha audiencia Teniendo en cuenta la constancia que antecede, el Despacho, obrando de conformidad con los artículos 372 y 373 del C.G.P. y para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en la que se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 372 Ibidem, señala el día 01 de julio de 2022 a las dos de la tarde (02:00 p.m.). Las partes deberán hacerse presentes para la diligencia (la que se desarrollará de manera virtual) para absolver interrogatorio que el despacho les realizará, para lo cual deberán enviar con suficiente antelación al correo electrónico del despacho j01fctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co el correo electrónico personal Se les advierte que la inasistencia injustificada los hará acreedores una multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Respecto de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión	29/04/2022		
05088311000120220013700	Otras Actuaciones Especiales	COMISARIA DE FAMILIA DE COPACABANA	VIOLETA Y SALOME CARMONA JIMENEZ	El Despacho Resuelve: POR AUTO DE 28 DE ABRIL DE 2022, SE TOMA MEDIDA PROVISIONAL EN EL PRESENTE PROCESO. EL AUTO SE PUBLICARÁ POR ESTADOS ELECTRONICOS DE LA RAMA JUDICIAL EL 29 DE ABRIL DE 2022. VER AUTO EN EL ENLACE: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-familia-d-e-bello/85	29/04/2022		
05088311000120220030100	Verbal	LUISA FERNANDA CARMONA ECHAVARRIA	MIGUEL ANGEL ZULUAGA LUJAN	Auto admitiendo demanda Se admite demanda, se ordena notificar los demandados, se reconoce personería, en la oportunidad legal se correrá traslado de la prueba de ADN aportada al proceso y se ordena enterar al Min. Pco. y a la defensora de familia del ICBF. Se concede amparo de pobreza a la parte demandante.	29/04/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/05/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JAIME GIL JELVES

SECRETARIO (A)